

LA PLATA,

VISTO, las presentes actuaciones por las que el H. Consejo Directivo aprobó el “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” por Resolución N° 379/08 para la carrera de Licenciatura en Psicología de la Universidad Nacional de La Plata,

CONSIDERANDO las modificaciones que se han realizado al presente Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria por Resolución N° 190/10; y

Teniendo en cuenta el Despacho emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamiento en el cual se aconseja modificar los artículos 5 y 9;

POR ELLO:

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA,
en sesión del 15/12/2021 Por Unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar los Artículos 5 y 9 del “*Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria*” para la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, los que deberán considerarse en los siguientes términos:

CAPÍTULO III: Requisitos y Condiciones Generales

Artículo 5°: Podrán incorporarse como adscriptos a una cátedra o asignatura, en los siguientes términos y condiciones de la presente Ordenanza:

1. Graduados de la UNLP de la carrera a la que pertenece la cátedra o asignatura, y que hubieran obtenido en la carrera un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos, y una misma calificación en la cátedra o asignatura en la que solicitan realizar la adscripción.

En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de un graduado de:

- a) Otras carreras afines a la cátedra en cuestión.
- b) Egresados de otras Universidades del país.
- c) Egresados de una Universidad del extranjero con un título superior o equivalente al que se otorga en la carrera a la que pertenece la asignatura a la que se adscribe y que hayan realizado la reválida o convalidación de su título.
- d) En todos estos casos los aspirantes deberán haber obtenido una calificación de 6 (seis) puntos en el área de interés y un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos.

2. Estudiantes que satisficieran los siguientes requisitos: ser alumno regular la carrera de la Facultad en la que se presenta como aspirante a la adscripción; que hubieran obtenido en la carrera un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos y acreditar la aprobación final de la asignatura en la cual solicita realizar la adscripción con una calificación no inferior a 6 (seis) puntos. En el caso de los estudiantes se tendrá en cuenta un cierto número de materias en relación con el año en que se encuentre la cátedra a la que aspira adscribirse. Para las materias ubicadas en el primer, segundo y tercer año del Plan de Estudios se requerirá la aprobación final de 9 (nueve) materias; para las materias ubicadas en el cuarto, quinto y sexto año, será requisito la aprobación final de 18 (dieciocho) materias.

CAPÍTULO IV: Desarrollo

Artículo 9°: Las Adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años consecutivos, con opción a dos prórrogas de hasta un año más de duración. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del Profesor a cargo de la Materia o Asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Académico de la Facultad.

En el caso de la Sede Chivilcoy, en razón de la discontinuidad del dictado de las asignaturas en dicha Sede y con el fin de garantizar dos años en actividades áulicas, las Adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años no consecutivos. El/la aspirante tendrá la opción de dos prórrogas de un año más de duración, que deberá estar debidamente fundamentada. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del profesor a cargo de la materia o asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Académico de la Facultad.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” de la Facultad de Psicología, que obra como anexo de la presente.

ARTÍCULO 3°: Dejar establecido que la presente llevará el Número 1072 del registro pertinente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Publíquese. Pase copia de la presente a Secretarías Administrativa, Académica, de Posgrado, de Investigación y de Extensión. Direcciones Operativa, Enseñanza. Departamentos de Personal; Despacho y H. Consejo Directivo. Área de Asuntos estudiantiles y Centro de estudiantes de la Facultad de Psicología. Cumplido, ARCHIVASE.

AV
CVM

RESOLUCIÓN N° 1072

Lic. Xavier A. Oñativia
DECANO
Facultad de Psicología
U.N.L.P



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

SISTEMA DE ADSCRIPCION A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: Definición

ARTÍCULO 1°: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” consiste en un trayecto formativo dirigido a graduados y estudiantes de la UNLP, que se concreta en la realización de actividades de formación integral para la enseñanza, la investigación y la extensión a partir de la inclusión de éstos en Cátedras o Asignaturas de las distintas Facultades; contribuyendo así al desenvolvimiento y fortalecimiento de sus competencias en las respectivas actividades, en las disciplinas propias de las carreras de grado que se imparten en la UNLP.

ARTÍCULO 2°: La adscripción tiene un carácter exclusivamente formativo, y no constituye un procedimiento de acceso a la actividad profesional docente en la UNLP, no obstante lo cual su acreditación podrá conformar un antecedente valedero en concursos de cargos docentes u otras instancias de evaluación de antecedentes.

ARTÍCULO 3°: Las actividades a desarrollar por los adscriptos serán de formación, adquisición y producción de conocimientos y no de prestación de servicios. En ningún caso estas actividades supondrán estar a cargo de comisiones de alumnos, función que realizan exclusivamente los Auxiliares Docentes designados a tal efecto.

CAPÍTULO II: Objetivos

ARTÍCULO 4°: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” tiene por Objetivos:

- a) Formalizar las actividades que realicen graduados y estudiantes con el fin de iniciar o acrecentar su formación en relación con las funciones de enseñanza, investigación y extensión propias de la docencia universitaria en la UNLP, mediante su inclusión en experiencias formativas expresamente orientadas y supervisadas.
- b) Garantizar la formación integral de estudiantes y graduados que aspiren a formar parte del cuerpo académico de la UNLP a fin de sostener la calidad académica del mismo, en su renovación y movilidad continuas.
- c) Promover la actualización disciplinar y científica de los adscriptos de acuerdo con la especificidad de su campo de formación mediante el establecimiento de instancias de capacitación tanto personalizadas como estructuradas que se le ofrecen gratuitamente durante el período de su adscripción.
- d) Fomentar el acercamiento y la comprensión de los requerimientos y problemáticas que supone el desarrollo de la actividad docente universitaria, a partir de su involucramiento en una cátedra o asignatura específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad demanda.

CAPÍTULO III: Requisitos y Condiciones Generales

ARTÍCULO 5°: Podrán incorporarse como adscriptos a una cátedra o asignatura, en los siguientes términos y condiciones de la presente Ordenanza:

1. Graduados de la UNLP de la carrera a la que pertenece la cátedra o asignatura, y que hubieran obtenido en la carrera un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos, y una misma calificación en la cátedra o asignatura en la que solicitan realizar

la adscripción.

En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de un graduado de:

- a) Otras carreras afines a la cátedra en cuestión.
- b) Egresados de otras Universidades del país.
- c) Egresados de una Universidad del extranjero con un título superior o equivalente al que se otorga en la carrera a la que pertenece la asignatura a la que se adscribe y que hayan realizado la reválida o convalidación de su título.
- d) En todos estos casos los aspirantes deberán haber obtenido una calificación de 6 (seis) puntos en el área de interés y un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos.

2. Estudiantes que satisficieran los siguientes requisitos: ser alumno regular la carrera de la Facultad en la que se presenta como aspirante a la adscripción; que hubieran obtenido en la carrera un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos y acreditar la aprobación final de la asignatura en la cual solicita realizar la adscripción con una calificación no inferior a 6 (seis) puntos. En el caso de los estudiantes se tendrá en cuenta un cierto número de materias en relación con el año en que se encuentre la cátedra a la que aspira adscribirse. Para las materias ubicadas en el primer, segundo y tercer año del Plan de Estudios se requerirá la aprobación final de 9 (nueve) materias; para las materias ubicadas en el cuarto, quinto y sexto año, será requisito la aprobación final de 18 (dieciocho) materias.

ARTÍCULO 6°: En todos los casos las solicitudes de excepción al Artículo precedente, debidamente fundadas, deberán ser autorizadas por el Honorable Consejo Académico.

ARTÍCULO 7°: No se permitirá la adscripción simultánea a más de una Asignatura o Cátedra.

ARTÍCULO 8°: Podrán iniciar la adscripción en cada Asignatura o Cátedra hasta tres (3) aspirantes graduados como máximo por año; y un número de estudiantes equivalente al 30 % de los docentes de la Asignatura seleccionada (Profesores y Auxiliares Docentes). Excepcionalmente y por solicitud fundada del Profesor a cargo de la Materia o Asignatura, podrá ampliarse el número de adscriptos, siempre teniendo en cuenta la relación entre el número de adscriptos y la cantidad de personal docente en la cátedra, a fin de garantizar la adecuada orientación del proceso de formación de los mismos.

CAPÍTULO IV: Desarrollo

ARTÍCULO 9°: Las Adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años consecutivos, con opción a dos prórrogas de hasta un año más de duración. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del Profesor a cargo de la Materia o Asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Académico de la Facultad.

En el caso de la Sede Chivilcoy, en razón de la discontinuidad del dictado de las asignaturas en dicha Sede y con el fin de garantizar dos años en actividades áulicas, las Adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años no consecutivos. El/la aspirante tendrá la opción de dos prórrogas de un año más de duración, que deberá estar debidamente fundamentada. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del profesor a cargo de la materia o asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Académico de la Facultad.

ARTÍCULO 10°: Durante el período de Adscripción los aspirantes aceptados deberán cumplir con un Plan de Trabajo que deberá contemplar actividades cuya especificidad, de acuerdo con los temas de la Asignatura en cuestión, será definida conjuntamente entre el interesado y Profesor a cargo de la Materia o Asignatura. Dicho Plan de Trabajo deberá contar con la aprobación del Honorable Consejo Académico.

ARTICULO 11°: 1. PLAN DE ACTIVIDADES DE LOS ADSCRIPTOS GRADUADOS

1.1 Primer Año

1.1.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la Asignatura).

1.1.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las

actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

- 1.1.3 Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica y producir material didáctico para su posible utilización en clase.
- 1.1.4 Diseñar y dictar hasta dos clases, prácticas o teórico-prácticas bajo supervisión de un docente responsable. El Adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.
- 1.1.5 Realizar el Módulo I del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.
- 1.1.6 Asistir a un Curso de formación en Metodología de la Investigación Científica.
- 1.1.7 Realizar y aprobar un Curso o Seminario de actualización disciplinar, con Programa y evaluación, relacionado con los temas de la Asignatura en la que realiza la Adscripción. Dicho curso contará con un Programa aprobado por el H. Consejo Académico.

1.2 Segundo Año

- 1.2.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).
- 1.2.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollará para sus integrantes.
- 1.2.3 Elaborar la planificación didáctica de un núcleo temático del programa de la asignatura y dictar las clases prácticas o teórico-prácticas correspondientes al mismo, las que serán de un máximo de 3 (tres). El adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.
- 1.2.4 Participar en los proyectos de investigación y/o de extensión de la Cátedra. Para tal fin, se individualizarán actividades específicas que el adscripto realizará de acuerdo a la complejidad y alcance que el año de Adscripción lo posibilite. Dichas actividades serán acordadas con el Profesor a cargo.
- 1.2.5 Realizar los Módulos II y III del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.

2. PLAN DE ACTIVIDADES DE LOS ADSCRIPTOS ALUMNOS

2.1 Primer Año

- 2.1.1 Asistir al 70% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).
- 2.1.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.
- 2.1.3 Producir material didáctico que sea posible de ser utilizado por el docente a cargo en el desarrollo de una de las clases respectivas.
- 2.1.4 Participación dinámica en una actividad en el marco del proyecto de investigación y/o extensión de la cátedra respectiva.
- 2.1.5 Realizar el Módulo I del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.

2.2 Segundo Año

- 2.2.1 Asistir al 70% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).
- 2.2.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.
- 2.2.3 Elaborar la planificación didáctica de hasta dos clases y colaborar en su dictado con el docente a cargo. El Adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.
- 2.2.4 Realizar una monografía o ensayo relacionado con algún tema específico enmarcado en el proyecto de investigación de la cátedra, o en el proyecto del que forme parte el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura. Dicho trabajo será de la complejidad y alcance que el año de adscripción posibilite y será acordado con el Profesor Titular.
- 2.2.5 Realizar el Módulo II del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.
- 2.2.6 Realizar un Curso de Actualización Disciplinar.

ARTÍCULO 12°: En todos los casos el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura asignará para cada Adscripto, un profesor responsable entre los Profesores Adjuntos o los Jefes de Trabajos Prácticos. En caso de exceder el número de adscriptos las posibilidades de éstos, designará como responsables a los Auxiliares Docentes, siguiendo como criterio el de su mayor antigüedad en la docencia o su condición de ordinario/interino o antecedentes relevantes.

ARTÍCULO 13°: En función del Plan de Trabajo confeccionado, el profesor responsable deberá colaborar con el Adscripto en la realización de las tareas que sea necesario,

orientando su desarrollo y efectuando el seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO 14°: Las actividades podrán cumplirse en cualquiera de los dos cuatrimestres según se considere oportuno, de acuerdo a las características de las Asignaturas. En el caso de que la Asignatura se dicte en un solo cuatrimestre el Adscripto deberá consensuar con el profesor responsable y sobre la base del Plan de Trabajo elaborado, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en el que la misma no se dicte.

ARTÍCULO 15°: Los Profesores responsables deberán cumplir las siguientes funciones durante los dos años de duración de la Adscripción:

1. Orientar al Adscripto en la realización de las actividades requeridas en el Plan de Trabajo asignado.
2. Presentar al Profesor a cargo de la Materia o Asignatura con fecha 15 de diciembre de cada año el informe referido al cumplimiento del Plan de Trabajo por parte del Adscripto a su cargo. Este informe incluirá detalle de lo realizado en cada una de las actividades pautadas en la presente normativa. Asimismo deberá incluir el desarrollo de una valoración general sobre la calidad del desempeño en los aspectos pedagógicos y disciplinares.

ARTÍCULO 16°: El Profesor a cargo de la Materia o Asignatura deberá:

1. Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la Adscripción con vistas a impulsar la formación de los Adscriptos.
2. Controlar y firmar los informes recibidos de los profesores responsables por cada uno de los Adscriptos.
3. Elevar a la Secretaría de Asuntos Académicos de la Facultad la documentación descripta en fecha a establecerse.
4. Solicitar el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento, el que será resuelto por el Honorable Consejo Académico.

CAPÍTULO V: Acreditación

ARTÍCULO 17°: Para poder acceder al Segundo Año el Adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las específicas establecidas para el Primer Año de la Adscripción. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos Profesores a cargo de las Asignaturas. Para esta promoción se requerirá resolución expresa del Honorable Consejo Académico.

ARTÍCULO 18°: Si el Adscripto no fuera promovido al Segundo Año podrá presentar nuevamente su inscripción, quedando a criterio del Profesor a cargo de la Materia o Asignatura y del Honorable Consejo Académico su admisión como tal.

ARTÍCULO 19°: Quedarán automáticamente sin efecto las inscripciones de los Adscriptos que no cumplan en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones a su cargo. En tal caso perderán validez aquellas obligaciones que pudieran haber sido cumplimentadas, a excepción de la aprobación de alguno/s del/os Módulos del Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria” y los cursos de formación aprobados, los que serán reconocidos en caso de repetirse la inscripción dentro de los 5 años subsiguientes.

ARTÍCULO 20°: El Adscripto que haya finalizado las actividades previstas recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Asignatura correspondiente. El mismo le será otorgado por el Decano previa certificación de la Secretaría Académica que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 21°: El certificado respectivo será suscripto por el Decano y el Secretario Académico.

ARTÍCULO 22°: La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la Asignatura respectiva y/o en asignaturas afines.

CAPÍTULO VI: Mecanismo de Inscripción y Admisión

ARTÍCULO 23°: La Facultad establecerá el/los momentos y mecanismos administrativos correspondientes para la presentación de las solicitudes de adscripción. Excepcionalmente y

sólo para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el título de grado con posterioridad a las fechas establecidas, se admitirá que la presentación de la solicitud se efectúe con posterioridad a las mismas.

ARTÍCULO 24°: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción.
2. Fotocopia autenticada del título universitario (sólo para graduados).
3. Certificado analítico donde conste materias aprobadas y desaprobadas, y promedio con aplazos.
4. Currículum vitae en el que consten antecedentes docentes y/o profesionales, y otros significativos. Se deberán adjuntar fotocopias autenticadas de los certificados que acrediten los mismos.

ARTÍCULO 25°: La postulación como aspirante a la Adscripción implicará que el interesado conoce los días, horarios y actividades de la Asignatura a la que aspira a incorporarse como tal. Asimismo, se compromete cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26°: La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Facultad debiendo conformarse un expediente que se constituirá como legajo del aspirante, y en el que se incluirán todas las actuaciones correspondientes mientras dure el período de su Adscripción.

ARTÍCULO 27°: Una vez finalizada la inscripción, la Secretaría Académica de cada Facultad procederá a analizar la documentación presentada y a elaborar la nómina de aspirantes en condiciones de ser admitidos a fin de elevarla al Consejo Académico para su tratamiento.

ARTÍCULO 28°: La Facultad constituirá una Comisión Ad Hoc, para evaluar la admisión de los aspirantes, específicamente formada para tal fin e integrada por representantes de los 4 claustros. Esta comisión Ad-Hoc tendrá la potestad de realizar una entrevista, para completar la evaluación de los aspirantes, en aquellos casos que lo considerare necesario.

ARTÍCULO 29°: El Consejo Académico aprobará la resolución de aceptación en el sistema del aspirante en su calidad de Adscripto Graduado o Adscripto Alumno dejando constancia del período y la Cátedra o Asignatura respectiva. La Resolución será comunicada a los interesados en tiempo y forma.

ARTÍCULO 30°: Una vez autorizado el desempeño de los Adscriptos se elevará una nómina de los mismos al Profesor a cargo de la materia.

ARTÍCULO 31°: Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la UNLP. Por lo tanto, no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo.

-Modificado por Resolución N° 190/10 en sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología del 17/02/2010.

-Modificado por Resolución N° 1072/21 en sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología del 15/12/2021.

RESOLUCION N° 1072